



CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA

Salta, 16 de julio de 2025.-

RESOLUCION GENERAL N° 689/2025

VISTO:

La Resolución General N° 401/20 del día 08 de mayo de 2020, mediante la cual se aprobó el texto ordenado del Reglamento del Sistema de Préstamos Personales, y las posteriores Resoluciones mediante las cuales se actualizaron los capitales de préstamos a otorgar y se modificaron las tasas de interés para el pago de las cuotas, siendo las últimas, las N° 627/24 del 16/10/24 y 629/24 del día 27/11/24;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno ajustar los importes máximos a prestar a los afiliados considerando que desde diciembre de 2024 se mantienen los valores actuales; con una tasa de inflación en baja pero que deteriora la capacidad financiera de los afiliados;

Que ello permitirá a los afiliados contar con mayor asistencia financiera para los requerimientos personales, de equipamiento o adquisición de bienes;

Que asimismo, resulta conveniente y oportuno ajustar la tasa de interés para los préstamos a niveles más cercanos a los rendimientos que producen las inversiones de la Caja;

Que la finalidad del sistema de préstamos de la Caja, es brindar un servicio a los afiliados y obtener una rentabilidad adicional a las inversiones que realiza, siendo intención del Directorio evaluar en forma mensual las variaciones que se produzcan en el sistema financiero;

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO
DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA
RESUELVE

Artículo 1º): Modificar a partir del 1º de agosto de 2025, el Anexo A del Reglamento del Sistema de Préstamos personales aprobado por Resolución General N° 401/20 en los siguientes ítems:

Préstamo a sola firma: Monto máximo \$ 1.500.000

Préstamo con garantía: Monto máximo \$ 8.000.000

Artículo 1º): Modificar el Anexo B del Reglamento del Sistema de Préstamos personales aprobado por Resolución General N° 401/20 en los siguientes Items:

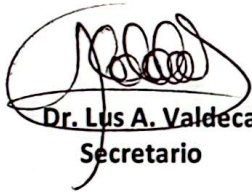
Artículo 1º) La tasa de interés para todas las líneas de préstamos se establece en un 3,00 % mensual directo

Artículo 2º) Se establece la tasa de interés punitorio en el 3,00 % directo sobre el valor de la cuota



Artículo 3º): La modificación en la tasa de interés entrará en vigencia para las cuotas cuyo vencimiento se produce en agosto de 2025, y para los intereses punitorios a partir de las cuotas impagas al 01 de agosto de 2025.-

Artículo 4º): Dése a conocimiento de los afiliados, cópiese y archívese.



Dr. Lus A. Valdecantos
Secretario



Dra. Sonja Nefa
Presidente